



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 1 de diciembre de 2010.

Número 143

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-1435**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Abasolo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1436**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Antigua Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1437**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Burgos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1438**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Camargo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1439**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Casas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1440**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Cruillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1441**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de El Mante**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1442**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Gómez Farías**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2011. (ANEXO)

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LX-1443**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de González**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1444**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Güémez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1445**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Guerrero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1446**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Hidalgo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1447**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Jaumave**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1448**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Jiménez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1449**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Llera**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1450**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Mainero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1451**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Méndez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1452**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Mier**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1453**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Miguel Alemán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1454**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Miquihuana**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1455**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LX-1456**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Ocampo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1457**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Padilla**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1458**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Palmillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1459**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Río Bravo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1460**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Carlos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1461**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1462**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Soto La Marina**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1463**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tampico**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1464**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tula**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1465**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Valle Hermoso**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1466**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Villagrán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1467**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Xicoténcatl**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1468**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Altamira**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LX-1469**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Matamoros**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1470**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1471**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Aldama**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1472**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Bustamante**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1473**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Madero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1474**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Gustavo Díaz Ordaz**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1475**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Reynosa**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1476**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Nicolás**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-1477**, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Victoria**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2011**. (ANEXO)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**CONVOCATORIA** Pública Nacional **No. 016**, referente a la Licitación: **57075001-025-10** "Adecuación de área de laboratorio en el Centro de Investigaciones en Petroquímica Secundaria, en Altamira,, Tamaulipas"..... 5

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. CG/060/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, de los municipios de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción XXIV y 303 del Código Electoral..... 7

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**  
 Secretaría Particular  
 Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 016**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Adecuación de área de laboratorio en el Centro de Investigaciones en Petroquímica Secundaria, en Altamira, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-025-10	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	10/12/2010	09/12/2010 12:00 horas	08/12/2010 12:00 horas	16/12/2010 12:00 horas	17/12/2010 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Adecuación de área de laboratorio en el Centro de Investigaciones en Petroquímica Secundaria			27/12/2010	30	\$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Altamira, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 46832, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDU y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**  
Rúbrica.

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/060/2010

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACION DE LAS REGIDURIAS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, JAUMAVE, REYNOSA Y RIO BRAVO, TAMAULIPAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 127 FRACCION XXIV Y 303 DEL CODIGO ELECTORAL.**

El Consejo General, como Organismo Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2009-2010, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 27 al 36, 118 al 123, 127 fracciones I, XXIV, XLII, 208, 303 y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas, resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

### C O N S I D E R A N D O

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana “poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”, teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano “desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida.”
2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de “poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de “desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima”
3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución General de la República, “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.
4. A su vez, el mismo dispositivo legal señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con en el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.
5. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, “las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios”.

6. Que las previsiones señaladas en los considerandos 3 y 4 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos tercero y primero, respectivamente, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.

7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”.

8. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, “los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan”.

9. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2011-2013, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, así como las Coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

El Partido Acción Nacional, registró 40 planillas correspondientes a igual número de municipios, el Partido Revolucionario Institucional en 5; la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” en 9 Ayuntamientos; la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” en 29; el Partido de la Revolución Democrática en 37; el Partido del Trabajo en 24 y el Partido Convergencia en 14 municipios.

10. Que a efecto de que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia así como las coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

**Artículo 34.-** *Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.*

**Artículo 35.-** *Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

*I.- En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;*

*II.- En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;*

*III.- En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;*

*IV.- En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;*

*V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional.*

**Artículo 36.-** *La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:*

*I.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiere por asignar.*

II.- Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva.

III.- Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.

IV.- Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

De lo anterior se desprende que:

a).- Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;

b).- Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;

c).- La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;

d).- El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al Ayuntamiento respectivo;

e).- El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y

f).- Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.

11. Que el Consejo General, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2010, emitió el Acuerdo CG/021/2010, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2009-2010, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Constitución Política Local y del 27 al 36 del Código Electoral vigente, los Ayuntamientos de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo para el periodo constitucional 2011-2013, se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Aldama	27,490	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
Totales		3	6	34	17

12. Que el pasado 04 de julio del 2010, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas el martes siguiente al de la jornada electoral, es decir el 6 de julio del propio año, fecha en la que dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 289, 290 y 291 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de los Ayuntamientos de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo, arrojando los resultados electorales siguientes:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
ALDAMA	PAN	15,267	6,262			6,251	2,296	105	6	0		347
JAUMAVE	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,782	1,492			3,189	2,817	23	18	3		240
REYNOSA	TODOS TAMAULIPAS	154,443	49,866		90,624		2,530	2,103		6,151		3,169
RIO BRAVO	TODOS TAMAULIPAS	41,933	15,829		15,990		1,013	3,394		363		5,344
<b>TOTALES</b>		<b>219,425</b>	<b>73,449</b>		<b>106,614</b>	<b>9,440</b>	<b>8,656</b>	<b>5,625</b>	<b>24</b>	<b>6,517</b>		<b>9,100</b>

13. Que el Consejo General, de acuerdo al texto de los artículos 127 fracción XXIV y 300 fracción III del Código Electoral para el Estado, debería sesionar el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidores de representación proporcional, tomando en cuenta los resultados de la jornada electoral del 04 de julio del 2010 y confirmado en las sesiones de los cómputos municipales celebrados el día martes 6 de julio del 2010.

Sin embargo, toda vez que el plazo para interponer un recurso de inconformidad por parte de los partidos políticos o coaliciones, venciera el sábado 10 de julio del 2010, a las veinticuatro horas, para los cómputos de los Ayuntamientos Aldama, Jaumave y Reynosa, no así para Río Bravo cuyo plazo venció el día 12 de julio de 2010, en tal sentido no fue factible realizar dicha asignación, por encontrarse en ese momento, transcurriendo aún el plazo para la interposición de un posible recurso de inconformidad.

14. Que en fecha 22 de septiembre del 2010 el Consejo General, celebró sesión extraordinaria para desahogar entre otros puntos, el correspondiente a la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos de Abasolo, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicotencatl, quedando pendientes los Ayuntamientos de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo, hasta en tanto no sean resueltos en definitiva por la autoridad jurisdiccional competente, los medios de impugnación interpuestos en contra de estas elecciones.

15. Que el 24 siguiente, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, emitió resolución dentro de los expedientes SM-JRC-70/2010 y SM-JRC-73/2010, confirmando en ambos casos las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, respecto a los cómputos en las elecciones de los Ayuntamientos de Aldama y Reynosa, cuyos resultados son al tenor siguiente:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
ALDAMA	PAN	15,267	6,262			6,251	2,296	105	6	0		347
REYNOSA	TODOS TAMAULIPAS	154,443	49,866		90,624		2,530	2,103		6,151		3,169

16. Que mediante resolución dictada en fecha 13 de octubre del 2010, dentro del expediente SM-JRC-78/2010, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, confirmó la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al resolver el recurso de inconformidad identificado con la clave TE-RIN-012/2010 y sus acumulados TE-RIN-013/2010 y TE-RIN-014/2010, cuyo computo final de la elección del Ayuntamiento de Río Bravo fue modificado, para quedar en los siguientes términos:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
RIO BRAVO	PAN	40,616	18,927		15,280		955	3,253		327		1,874

17. Que el día 28 del mes y año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León, emitió resolución dentro del expediente SM-JRC-71/2010, confirmando la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas al resolver el recurso de inconformidad TE-RIN-005/2010, cuyo computo es del tenor siguiente:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS									
JAUMAVE	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,782	1,492			3,189	2,817	23	18	3		240

**Aldama**

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **15,267**

									VOTOS NULOS
6262			6251	2296	105	6	0		347

15,267 x 1.5 % = **229**

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 229 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son **la Coalición "PRI y NUEVA ALIANZA Todos Tamaulipas"** con **6251** votos y el **PRD**, que obtuvo **2296** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

**Jaumave**

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **7,782**

									VOTOS NULOS
1492			3189	2817	23	18	3		240

$$7,782 \times 1.5 \% = \underline{116.73}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **116** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **Partido de la Revolución Democrática** con **2817** votos y el **Partido Acción Nacional** con **1492** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

**Reynosa**

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **154,443**

							VOTOS NULOS	
49866		90624		2530	2103		6151	3169

$$154,443 \times 1.5 \% = \underline{2,316.64}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **2,316** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que obtuvieron por lo menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fueron: **PAN** con **49,866** votos, el **Partido Convergencia** que obtuvo una votación de **6,151** y el **PRD** con **2,530** votos, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando 4 por asignar.**

En virtud de que aún quedan **4** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”.*

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (58,547) entre el número de regidurías pendientes de asignar (4), como a continuación se expone:

$$58,547 / 4 = \underline{14,636.75}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

**PAN**

$$49,866 / 14,636.75 = 3.40$$

**Convergencia**

$$6,151 / 14,636.75 = 0.42$$

**PRD**

$$2,530 / 14,636.75 = 0.17$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 3 regidurías al PAN, en el caso del Partido Convergencia y el PRD, no se asignan a estos partidos políticos, toda vez que el cociente electoral obtenido (14,636.75) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, **quedando una por asignar**, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (49,866), se le deducirá 43,910.25 votos, cantidad que equivale a **3** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(5,955.75)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	5,955.75	-o-
Partido Convergencia	<b>6,151</b>	<b>1</b>
Partido de la Revolución Democrática	2,530	-o-

**Río Bravo**

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción IV del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Seis
---	------

Votación Municipal Emitida: **40,616**

									VOTOS NULOS
18927		15280		955	3253		327		1874

$40,616 \times 1.5 \% = \underline{609.24}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **609** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que obtuvieron por lo menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fueron: **Coalición “Todos Tamaulipas” con 15,280 votos**, el **Partido del Trabajo** que obtuvo una votación de **3,253** y el **PRD con 955 votos**, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando 3 por asignar.**

En virtud de que aún quedan **3** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”.*

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (19,488) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$19,488 / 3 = \underline{6,496}$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

**Coalición Todos Tamaulipas**

$15,280 / 6,496 = 2.35$

**Partido del Trabajo**

$3,253 / 6,496 = 0.50$

**PRD**

$955 / 6,496 = 0.14$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **2** regidurías a la Coalición Todos Tamaulipas, en el caso del Partido del Trabajo y el PRD, no se asignan a estos partidos políticos, toda vez que el cociente electoral obtenido (6,496) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, **quedando una por asignar**, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo la Coalición Todos Tamaulipas, (15,280), se le deducirá 12,992 votos, cantidad que equivale a **2** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**2,288**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político y/o Coalición	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Coalición "Todos Tamaulipas"	2,288	-0-
Partido del Trabajo	<b>3,253</b>	<b>1</b>
Partido de la Revolución Democrática	955	-0-

**18.** Una vez aplicada la fórmula prevista en el artículo 36 del Código Electoral vigente, el resultado de la misma es el siguiente:

MUNICIPIO	VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACION MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICION		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACION DE REGIDURIAS DE R. P.					
						PAN	PT	PRD	PT	PRD	PT
ALDAMA	15,267	229	PAN	6,262	2	-	1	1	-	-	-
JAUMAVE	7,782	116	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,189	2	1	-	1	-	-	-
REYNOSA	154,443	2,316	TODOS TAMAULIPAS	90,624	7	4	-	1	-	2	-
RIO BRAVO	40,616	609	PAN	18,927	6	-	-	1	2	-	3
<b>T O T A L E S</b>					<b>17</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política Local; 32, 33, 34, 35, 36, 127 fracción XXIV y 303 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, así como de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional competente en los términos siguientes:

- **Aldama.-** 1 regiduría para la Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Jaumave.-** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Reynosa.-** 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 2 para el Partido Convergencia.
- **Río Bravo.-** 3 regidurías para la Coalición "Todos Tamaulipas", 2 para el Partido del Trabajo y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO Y/O COALICION	REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL			
				PROPIETARIO	SUPLENTE
ALDAMA	Coalición PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas	1	Regidor	JORGE ALBERTO GONZALEZ ARGUELLO	ROSA LILIA BASORIA YAÑEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	AMANDA YAÑEZ MACHUCA	MARIA ALICIA NAVA ROSAS
JAUMAVE	Partido Acción Nacional	1	Regidor	ENRIQUE CASTRO VILLANUEVA	ANTONIO HERNANDEZ TREJO
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	VERENICE DE LEON GARCIA	MA. CONCEPCION GUILLEN DEL VALLE
REYNOSA	Partido Acción Nacional	1	Regidor	RAUL TRAD GONZALEZ	SANDRA DIAMANTINA ZUÑIGA TIJERINA
		2	Regidor	JUAN JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO
		3	Regidor	RAUL LOPEZ LOPEZ	VICENTE SALINAS DAVILA
		4	Regidor	SOCORRO EUGENIA VIGIL ROMAN	FRANCISCO JAVIER PALACIOS GONZALEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	ADRIAN CASTREJON CALDERON
	Partido Convergencia	1	Regidor	ALFREDO JUAREZ MALDONADO	ALFA NURIA RODRIGUEZ SALINAS
		2	Regidor	VIRGINIA LAMAS GARCIA	GERARDO DAVILA GONZALEZ
RIO BRAVO	Coalición "Todos Tamaulipas"	1	Regidor	MARIA ISABEL LIRA PEREZ	CARLOS AYALA ZIEROLD
		2	Regidor	JOSE LUIS DOMINGUEZ ESTRADA	YOLANDA CASTILLO ORNELAS
		3	Regidor	RAYEL TOMAS GONZALEZ RUIZ	JORGE ADRIAN QUINTANILLA RAMIREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	ALFREDO RUAN PADILLA	JUAN IBARRA RAMIREZ
	Partido del Trabajo	1	Regidor	TORIBIO ACOSTA RAMOS	SONIA LARA PEÑA
		2	Regidor	JOSE MARIA RODRIGUEZ ORTIZ	SANJUANITA JEZABEL GARZA TORRES

**TERCERO.-** Infórmese a los Ayuntamientos de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo Tamaulipas, sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 29 ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.---

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 1 de diciembre de 2010.

Número 143

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4993.-</b> Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	3	<b>EDICTO 5110.-</b> Expediente Numero 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario	9
<b>EDICTO 4994.-</b> Expediente Número 00080/2008 relativo al Ordinario Mercantil	3	<b>EDICTO 5111.-</b> Expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	10
<b>EDICTO 4995.-</b> Expediente Número 00754/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	3	<b>EDICTO 5112.-</b> Expediente Número 01536/2009, relativo al Divorcio Necesario	10
<b>EDICTO 4996.-</b> Expediente Número 370/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 5113.-</b> Expediente Civil Número 121/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Prescripción Positiva	11
<b>EDICTO 4997.-</b> Expediente Número 1571/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 5114.-</b> Expediente Número 1323/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	12
<b>EDICTO 4998.-</b> Expediente Número 1604/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil	5	<b>EDICTO 5115.-</b> Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Alimentos	12
<b>EDICTO 4999.-</b> Expediente Numero 1189/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	<b>EDICTO 5116.-</b> Expediente Número 01449/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil	12
<b>EDICTO 5000.-</b> Expediente 01114/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	<b>EDICTO 5117.-</b> Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 5064.-</b> Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	6	<b>EDICTO 5118.-</b> Expediente Número 01304/2009, relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 5101.-</b> Expediente 587/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	6	<b>EDICTO 5119.-</b> Expediente Numero 271/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	14
<b>EDICTO 5102.-</b> Expediente Número 00203/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5120.-</b> Expediente Número 1448/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil	14
<b>EDICTO 5103.-</b> Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5121.-</b> Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario	14
<b>EDICTO 5104.-</b> Expediente Número 0057/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5122.-</b> Expediente Número 00241/2010, relativo al Juicio Hipotecario	15
<b>EDICTO 5105.-</b> Expediente Número 1800/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5123.-</b> Expediente Número 00288/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	17
<b>EDICTO 5106.-</b> Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 5124.-</b> Expediente Número 00291/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	17
<b>EDICTO 5107.-</b> Expediente Número 00061/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 5125.-</b> Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	18
<b>EDICTO 5108.-</b> Expediente Número 0054/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 5126.-</b> Expediente Número 00326/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad	19
<b>EDICTO 5109.-</b> Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5127.-</b> Expediente Número 00333/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad	19	<b>EDICTO 5264.-</b> Expediente Número 1175/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
<b>EDICTO 5128.-</b> Expediente Número 00804/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil	20	<b>EDICTO 5265.-</b> Expediente Número 01302/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
<b>EDICTO 5129.-</b> Expediente Número 00006/2010 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	20	<b>EDICTO 5266.-</b> Expediente Número 1056/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
<b>EDICTO 5241.-</b> Expediente Número 00229/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	<b>EDICTO 5267.-</b> Expediente Número 1192/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26
<b>EDICTO 5242.-</b> Expediente Número 00230/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	<b>EDICTO 5268.-</b> Expediente Número 01149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27
<b>EDICTO 5243.-</b> Expediente Número 1075/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	<b>EDICTO 5269.-</b> Expediente Número 01090/2010, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario	27
<b>EDICTO 5244.-</b> Expediente Número 00829/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	<b>EDICTO 5270.-</b> Lista de Tarifas, Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.	27
<b>EDICTO 5245.-</b> Expediente Número 00863/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 5246.-</b> Expediente Número 01503/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 5247.-</b> Expediente Número 1521/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 5248.-</b> Expediente Número 161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 5249.-</b> Expediente Número 01341/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
<b>EDICTO 5250.-</b> Expediente Número 01395/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
<b>EDICTO 5251.-</b> Expediente Número 992/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
<b>EDICTO 5252.-</b> Expediente Número 737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
<b>EDICTO 5253.-</b> Expediente Número 1036/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23		
<b>EDICTO 5254.-</b> Expediente Número 638/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
<b>EDICTO 5255.-</b> Expediente Número 01510/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
<b>EDICTO 5256.-</b> Expediente Número 782/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
<b>EDICTO 5257.-</b> Expediente Número 01028/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
<b>EDICTO 5258.-</b> Expediente Número 00873/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24		
<b>EDICTO 5259.-</b> Expediente Número 566/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		
<b>EDICTO 5260.-</b> Expediente Número 00971/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		
<b>EDICTO 5261.-</b> Expediente Número 1569/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		
<b>EDICTO 5262.-</b> Expediente Número 1575/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		
<b>EDICTO 5263.-</b> Expediente Número 01379/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas cuatro y dieciocho del mes de octubre y del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSEFINA ELIZABETH FRESNO SÁNCHEZ y HORACIO BAUTISTA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados identificado como: lote 45, manzana 13, condominio 10, ubicada en calle Retorno Suiza, número 127, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes I, de esta ciudad, con una superficie de 298.008 m2 de terreno y 51.00 m2 de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 M.L. con lote 44; AL SUR en 14.01 M.L. con lote 15; AL ESTE en 20.96 M.L. con límite de Fraccionamiento; y AL OESTE en 21.81 M.L. con Andador y Retorno Suiza.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4305, Legajo 2-087, de fecha 16/03/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; Sección II, Número 5016, Legajo 2-101, de fecha 16/03/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y actualmente se identifica ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio como: Finca Número 46331 ubicada en el municipio de Reynosa, a nombre de la C. JOSEFINA ELIZABETH FRESNO SÁNCHEZ; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en esta ciudad, también se ordena dicha publicación en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$418,006.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,733.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4993.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00080/2008 relativo al Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de ZAACHILA LOAIZAT PADRÓN ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sereno número 95 del Fraccionamiento Nuevo, Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 27 de la manzana 17, con superficie de terreno y construcción en el mismo edificado, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 28., AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 26., AL NORESTE, En 7.00 mts con lote 19., AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Sereno.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I; Numero 93, Legajo 2402, de fecha 28 de mayo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$237,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS100/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4994.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por autos de fechas diez, trece de mayo, diecinueve de agosto y veintinueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00754/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ESPARZA, Y GLORIA AURORA MATA VÁSQUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en (Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en calle Villa de San

Fernando, numero 174, lote 38, del Fraccionamiento Riveras del Carmen de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE, en 7.00 metros con lote 3, AL SUROESTE, en 7.00 metros con calle Villa de San Fernando, AL NORESTE en 15.00 metros con lote 37; y AL SUROESTE en 15.00 metros con lote 39; manzana 35, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 73503,a nombre de JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ESPARZA, y GLORIA AURORA MATA VÁSQUEZ, , el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,133.33 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS; Así mismo el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, de este Juzgado convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4995.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 370/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE C. SALINAS VELA POR SUS PROPIOS DERECHOS en contra de MARCO ANTONIO RANGEL GARCÍA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda del siguiente bien inmueble consiste en:

El bien inmueble embargado en autos, consistente en: casa habitación de dos plantas, lote 13, de la manzana 3, Avenida República Mexicana número 125, del Fraccionamiento Brisas del Campo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 M.L. con lotes 35 y 36, AL SUR en 7.00 M.L., con Avenida República Mexicana, AL ESTE en: 15.00 M.L., con Lote 14 y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 12, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Finca Número 11443, del municipio de Río Bravo Tamaulipas, inscrita el veintiuno de septiembre del dos mil nueve, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$300,062.00

(TRESCIENTOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado en su totalidad el bien inmueble, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4996.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1571/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO HERMOSILLO YÁÑEZ, en contra de SILVIA MAGALLAN RÍOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa habitacional, ubicada en calle Michoacán poniente numero 345, de la colonia Rodríguez, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 90.58 m2, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.30 M.L., con calle Michoacán, AL SUR: en 9.30 M.L., con Cesar A. Magallan Ríos, AL ESTE: en 9.74 M.L. con Cesar A. Magallan Ríos, AL OESTE en: 9.74 M.L. con Oralía de la Cruz Rodríguez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección IV Número 2150, Legajo 43, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de marzo de 1989.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia de Remate que tendrá verificativo a las ONCE DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericia) practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo como postura Legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de Noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4997.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor, el bien inmueble embargado a la parte demandada en el Expediente Número 1604/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Antonio Leal Doría, en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, S. A. de C. V. (COPAvisa), en contra del Ingeniero JESÚS ARTURO GONZÁLEZ ESCOBEDO.

Consistente en: El 50%, parte alícuota, de un bien inmueble, terreno y construcciones, ubicado en Avenida República de México número 227, de la colonia Pedro Sosa de esta ciudad Victoria, Tamaulipas; dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 21.25 metros con la Sociedad Protectora de los Intereses del Pueblo; AL SUR, en 21.21 metros con propiedad del Doctor Enrique de la Fuente; AL ORIENTE, en 17.50 metros con propiedad del Doctor Cruz Torre López; y, AL PONIENTE, en 17.50 metros con la Avenida México, constante de una superficie total de: 371.88 metros cuadrados; amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección: I, Número: 1906; Legajo: 386; municipio: Victoria; en fecha: 13 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. parte alícuota que tiene un valor comercial de: \$201,000.00, fijado en base a dictámenes periciales que obran en autos, pero para esta tercera almoneda sin sujeción a tipo, de acuerdo a lo previsto en la fracción I, del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, el precio se fija en las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, resultando la cantidad de: \$107,200.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que será base de inicio de la subasta.

Y por presente se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la tercera almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día martes SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal, base para el remate, la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien inmueble para la segunda almoneda, \$107,200.00; asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamps., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4998.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas; ordeno sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Numero 1189/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de los C.C. OSCAR EDGAR FLORES SAN VICENTE Y LUZ MARÍA DÍAZ GONZÁLEZ.

Consistente en: bien inmueble: ubicado en calle Matamoros numero 301 esquina con Aldama colonia Obrera en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; en 15.00 metros con fracción del propio lote., AL SUR; en 15.00 metros con calle Aldama, AL ESTE; en 7.50 metros cincuenta centímetros, con fracción restante del propio lote, AL OESTE; en 07.50 metros cincuenta centímetros, con calle Matamoros.- Con una superficie total de 112.50 metros con cincuenta decímetros cuadrados, los cuales tienen un valor comercial de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas., y en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20% de la tasación del precio que sirvió base para el remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de el bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 21 de octubre de 2010.- El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. DORA ANGÉLICA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.

4999.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda dentro del Expediente 01114/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Elda Patricia Reyes Pérez, en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ MANUEL

GOCHICOA MATIENZO, en contra del C. JORGE SOLORIO RAMÍREZ, el siguiente inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle José Sotero de Castañeda Sur, numero exterior 65 del municipio y distrito de Apatzingan en el Estado de Michoacán, bajo el registro Número 0000098 del Tomo 00000278 de fecha 21 de enero de 1992, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en una línea de oriente a poniente de 22.20 metros, con propiedad de Gilberto Torres Ramírez, Barda propia por división; sigue una línea de Sur a Norte de 23.40 metros lindando en parte con Gilberto Torres Ramírez, y en parte con Artemia Bucio Bucio propia por división y una última línea de Oriente a Poniente de 29.85 metros con propiedad de los señores Tinajero Guerrero, barda ajena por división. AL SUR en 40.00 metros con propiedad de David Anaya Escobar y Roberto García barda medianera con el primero y barda propia con el segundo., AL ORIENTE en 11.30 metros con la calle de su ubicación., AL PONIENTE en 38.75 metros con la fracción de predio que se está adjudicando a Agustín Solorio Ramírez barda medianera por división; El cual tiene un valor pericial de \$2'805,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Altamira, Tamaulipas, y Apatzingan, Michoacán, así como en la oficina fiscal y en los estrados de este juzgado y del juzgado competente de esa ciudad de Apatzingan Michoacán convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente edicto a 6 de octubre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5000.- Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero Menor Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan José Vázquez Ortega, Juez Tercero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (01) uno de noviembre del (2010) año dos mil diez, dictado dentro del Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RICARDO LÓPEZ ALMANZA en contra de los CIUDADANOS BEATRIZ ADRIANA RENDÓN LUCERO Y ARTURO TORRES BRISEÑO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Finca 11843 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo inmueble: terreno urbano fracción de lote cuatro manzana veinticuatro, zona veinticinco, colonia Magdalena Aguilar con superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias; AL NOROESTE, diez metros con Avenida Las Torres: AL NORESTE veintinueve punto quince metros con

fracción restante del mismo lote; AL SURESTE diez metros con lote cinco y seis; AL SUROESTE veinticinco metros con lote tres; con los siguientes datos de registro: Numero: cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, Legajo: ochocientos setenta y cuatro, Sección Primera, de fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y dos, propiedad del ciudadano Arturo Torres Briseño, con un valor de \$450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, asimismo nueve días naturales en un periódico de mayor circulación de la zona conurbada, así como en la oficina fiscal del estado, convocándose a postores y acreedores a la diligencia de remate en segunda almoneda, misma que tendrá verificativo a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, en el local de este juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, que es el mencionado con anterioridad, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el (20%) veinte por ciento de las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. es dado en Altamira Tamaulipas a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

El C. Juez Tercero Menor de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAYRA NELLY ARMENDÁRIZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5064.- Noviembre 25 y Diciembre 1 y 7.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

EUSEBIO MARTÍNEZ BADILLO  
DOMICILIO DESCONOCIDO:-

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente 587/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. IGNACIO ORTEGÓN GARZA, en contra EUSEBIO MARTÍNEZ BADILLO, ordenándose en fecha ocho de noviembre del dos mil diez, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la .puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 12 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5101.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL. C.  
CARLOS ALBERTO PAREDES GUTIÉRREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00203/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO PAREDES GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5102.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ROCÍO DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROCÍO DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5103.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MA. ELISA VALVERDE RODRÍGUEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 0057/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MA. ELISA VALVERDE RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5104.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

C. ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1800/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por RUBÉN LEAL GUAJARDO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE por medio de edictos mediante proveído de

fecha nueve de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5105.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

AL C.  
MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MONTAÑO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de febrero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MONTAÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5106.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.  
JOSÉ LUIS RIVAS ARREDONDO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00061/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V. en contra de JOSÉ LUIS RIVAS ARREDONDO, y toda vez de que

su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5107.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RUIZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 0054/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1. 2, 4, 5. 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RUIZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha once de octubre del actual, que se publicará, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5108.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VICENTE TORRE DE LA TORRE.  
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro del Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, endosataria en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, en contra de usted, se dictó dos acuerdos que dice lo siguiente:

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Eunice Tovar Verdi con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosataria en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ ejercitando Acción Cambiaría Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de los C. VICENTE TORRE DE LA TORRE Y JUAN ANTONIO CABALLERO MOCTEZUMA el primero con domicilio en calle Benito Juárez número 401 entre Cuarta y Quinta Avenida, colonia Laguna de la Puerta, Código Postal 89310 en Tampico, Tamaulipas, y el segundo en Sexta Avenida número 214, entre calle Benito Juárez y Vicente Guerrero, Código Postal 89310, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas, reclamándoles el pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y, por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00375/2010 y fórmese Expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas o por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la deudora para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado ha efectuar pago liso y lleno de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponda a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Retorno Poniente número 105, entre- Sexta Avenida y calle Tamaulipas, colonia Revolución Verde, Código Postal 89314, en Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1068, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio.- lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada María Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos Interina quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), la suscrita la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil da cuenta a la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por al C. Lic. Eunice Tovar Verdi, parte actora, en fecha siete de septiembre de dos mil diez, y cinco anexos consistentes en oficios 1329, 1331, 1332, 1333 según se desprende del sello de Oficialía Común de Partes para los efectos conducente.

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00375/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplaz al demandado VICENTE TORRES DE LA TORRE, por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio al C. VICENTE TORRES DE LA TORRE, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplaz a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia, asimismo téngasele exhibiendo oficios 1329, 1331, 1332 y 1333 al Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de ciudad Tampico, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de ciudad Altamira, Tamaulipas; en el entendido que los dirigidos a las tres primeras dependencias se encuentran debidamente sellados, no así por cuanto hace el oficio 1333, toda vez que el Séptimo Distrito Electoral se encuentra en ciudad Madero, Tamaulipas, y comprende Aldama, Altamira, y ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que agréguese a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1055, 1066, 1067, 1068 y 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina de este Juzgado quien autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos Interina Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.- Los C. Testigos de Asistencia, LIC. YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.- VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. C. LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y  
ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO Y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, quienes tienen su domicilio en calle Bahía de Tangolunga número 210, entre calle Prolongación Circuito Tamaulipeco, C.P. 89540, conjunto habitacional "Joyas de Miramópolis, ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00114/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiéra directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman numero 1402, despacho B, colonia Tampico-Altamira, de la ciudad de

Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Rodrigo Alonso Portes Castillo, María Luisa Ávila Pérez, Samuel Hernández Cruz, Dulce Daniela Ángeles Cárdenas, Jorge Martínez Rangel, Reyna Patricia Flores Luna.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con fecha treinta de agosto del dos mil diez, los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, por la Policía Metropolitana y Policía Ministerial, procédase a emplazar a los demandados LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5110.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de junio de dos mil diez, dictado en el Expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA en contra de HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tamaulipas, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de junio de dos mil diez (2010).- Por presentada a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en si escrito, y toda vez que ya se rindieron todos los informes requeridos a las autoridades correspondientes no siendo posible dar con el domicilio del demandado el C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran en Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita, en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00222/2010.- radicación.- Dos Firmas llegibles y una Rubrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de febrero de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al C. J. JESÚS CERVANTES MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la acción real en contra del C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ o a quien sus derechos represente, con domicilio desconocido, de quien reclama los conceptos a), b) y c) de su escrito; y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con domicilio en edificio Tiempo Nuevo, domicilio conocido en ciudad Victoria, Tamaulipas, reclama los conceptos a) y b) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Consta en autos que el compareciente solicita la medida de conservación de la cosa materia de litigio, y tomando en consideración que se acredita la existencia de tal propiedad, por lo que en tal virtud con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al C Director del Registro Público de la Propiedad del Estado a efecto de que se sirva a hacer la anotación del bien inmueble cuyos datos menciona en su ocuro, de que el mismo se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a tercero adquirente.- Se tiene como Abogado Asesor a la Licenciada Mayra Lizeth González Valderrama y por autorizados para que tengan acceso al expediente con las facultades que se les confieren a las personas que refiere en el petitio cuarto de su ocuro de cuenta.- Y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica.- Previo a ordenar el emplazamiento, gírese oficio al Instituto Federal Electoral de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, y al C. Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS) en Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe, si en su base de datos se encuentra registrado domicilio del C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y de ser así lo proporcione; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado de las ciudades de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, a fin de que elementos a su mando se aboquen a la búsqueda del paradero del demandado referidos y lo informe a esta autoridad.- Personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98. 108, 247, 248, 250, 462, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Expediente número 00222/2010.- Dos Firmas llegibles y una Rubrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del juzgado.

ATENTAMENTE.

En Altamira, Tam., a 27 de enero de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5111.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA GUILLERMINA GARCÍA PIZAÑA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del expediente Número 01536/2009, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la EUGENIO REYES RAMOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por haberse actualizado la causal de separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que la haya originado.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

C). El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5112.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

FINANCIERA DE DESARROLLO REGIONAL, S. A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 121/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. DELIA ALCANTAR TORRES, en contra de FINANCIERA DE DESARROLLO REGIONAL, S. A. y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de, carácter personal se, le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es, dado en la Secretaría Civil de este juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5113.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. VICENTE MARTÍNEZ MANCILLAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1323/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ENCARNACIÓN ORTIZ MAZA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. VICENTE MARTÍNEZ MANCILLAS, haciéndole de su conocimiento que

tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de noviembre, 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5114.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la radicación del Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. JUAN CARLOS QUILES MORALES, en contra de la C. MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ, de quien reclama: a) la cancelación de Alimentos a favor de la demandada, en representación de su hija KENIA AMARANTA QUILES ORTIZ; así mismo por auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el, Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5115.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
SARA RUTH CRUZ JARAMILLO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01449/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIANBANK INVERLAT S.A. en contra de SARA RUTH CRUZ JARAMILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5116.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA VIAL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por GUADALUPE HAWACH CHARUR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A)- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B)- El pago de un intereses mensual ordinario a razón del 7% mismos que debieron pagarse desde el día 25 de mayo del año 2006, hasta el día 24 de noviembre del mismo año 2006.

C)- El pago de un interés moratorio a razón del 10% mensual a capitalizable a la suerte principal, mismo que empezó a correr desde el día 25 de noviembre del año 2006, los cuales se pagaran hasta en tanto dure la mora, es decir los vencidos, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio.

D)- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal por cédula a fijarse en los estrados.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 10 diciembre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5117.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERO  
Y LAURA DANIELA CASTRO JOB.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V. en contra de WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERO Y LAURA DANIELA CASTRO JOB, bajo el Número de Expediente 01304/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado mediante Escritura Publica 19,781 Volumen 561 de fecha 16 de febrero del año 2004, ante la fe del Notario Público Número 4., Licenciado Adrian Morales Rocha con ejercicio en ciudad Tampico, Tamaulipas entre mi representada y los demandados de conformidad con la clausula decima sexta.- b).- El pago de la cantidad de 27,580.25 UDIS (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$117,825.72 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.) siendo el valor UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4.272105) por concepto de suerte principal según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta del hoy demandado expedida por la C.P. Sonia Costa Aguilar contador facultando por la Institución que represento mismo que se anexa a la presente promoción inicial. C).- El pago de la cantidad de 24,417.73 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$18,873.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4,272105) por concepto de intereses vencidos cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente. d).- El pago de la cantidad de 582.08 UDIS (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$2,486.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 siendo el valor del UDI aplicado correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4,272105) por concepto de pena por mora cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento, segundo el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente. e).- El pago de la cantidad de 604.93 UDIS (SEISCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$2,584.32 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4.272105) por concepto de seguros no pagados cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. f).- El pago

de la cantidad de 1,105.00 UDIS (MIL CIENTO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$4,720.68 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009 el cual es de 4,72105 por concepto de comisión por administración cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. g).- El pago de la cantidad de 307.77 UDIS (TRESCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$1,314.83 (MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.) siendo el valor UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de 4.72105 por concepto de comisión por cobertura, cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. h).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio por auto de fecha nueve de noviembre del año de dos mil diez, se ordeno, emplazar al demandado WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERA Y LAURA DANIELA CASTRO JOB.- Por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del juzgado.- Se expide el presente a 18 de noviembre de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5118.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. DIPNA RIVERA PUGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS CONSTANTINO CASTRO en contra de DIPNA RIVERA FUGA, bajo el Expediente Numero 271/2010 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que

maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (20) días de agosto del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5119.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
BENITA GARZA DE LOS ÁNGELES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1448/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIANBANK INVERLAT S.A. en contra de BENITA GARZA DE LOS ÁNGELES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de Septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5120.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL Y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado, promoviendo Juicio Sumario Civil Especial Hipotecario, en contra de los C.C. BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, quien tiene su domicilio ubicado en calle privada Zeferino Fajardo Luna, esta calle tiene acceso por la calle Zeferino Fajardo entre Rubén Romero y Rafael Delgado, en el departamento 6-4 edificio 6 número 105 planta alta, de la colonia Miguel Alemán, Código Postal 89820, de esta ciudad, y de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula octava del Contrato base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su deudor cuanto le estuviere adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00278/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de al inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, al deudor directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a la deudora la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a la demandada, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del juzgado, así mismo autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o

Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Ediarado Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios, de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Srio.- Rubricas.- Se publicó en lista de hoy. Conste.- Se registro bajo el Número 00278/2010.- Dos Firmas Ilegibles. Srio.- Rubricas.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veintiséis de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00278/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el encargado del despacho de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el Gerente de Tienda Mante, de Telefonazos de México, S.A.B. de C.V., y por el C. Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la demandada LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 28 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5121.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ALMA LETICIA MADRID TORRES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00241/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Amy Janeth Martínez Elizondo Y Jorge Eduardo Gallardo González, apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de ALMA LETICIA MADRID TORRES, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentada a la C. Amy Janet Martínez Elizondo, en su carácter de apoderada legal de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALMA LETICIA MADRID TORRES, con domicilio en calle Jiménez número 217, del lote 937, de la manzana 35, entre Linares y Víctor Saavedra, del Fraccionamiento "Linares", de esta ciudad Código Postal 89849, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula décima del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el número de Expediente 00241/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a la deudora la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a la demandada, para que en el acto de la diligencia exprese si acepta o no la responsabilidad de depositaria de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen

los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. ALMA LETICIA MADRID TORRES.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00241/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00241/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Instituto Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada ALMA LETICIA MADRID TORRES, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00288/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE C.V., en contra de MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (28) veintiocho de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de mayo del año en curso, escrito, documentos anexos y copias de traslado, signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de la C. MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, con domicilio en calle Anden Lázaro Cárdenas, número 149, lote 12, manzana 24, entre las calles Almendros y Piña, del conjunto habitacional "El Bernal", Código Postal 89818, de la unidad habitacional "El Bernal", de esta ciudad Mante, Tamaulipas; de quién reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00288/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandro Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del

Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00288/2010

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00288/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada MARÍA DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5123.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO Y  
MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00291/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO, MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, ordenó el emplazamiento por edictos, a ustedes dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (28) veintiocho de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al C. Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, con domicilio en calle Jalisco número 114-4, entre Privada Jalisco (privada ubicada entre las calles Querétaro y Veracruz), Código Postal 89849, de la colonia Libertad, de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00291/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tal efectos a las C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Número:00291/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por Jorge Eduardo Gallardo González, compareciendo al Expediente Número 00291/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, y Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5124.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO Y VIRGINIA MORALES COPADO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a Ustedes, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado a la Licenciada Amy Janett Martínez Elizondo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica: debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO Y VIRGINIA MORALES COPADO, con domicilio en calle Valle Hermoso, número 204, manzana 57 lote 29, entre calles Linares y Limite, Código Postal 89849, del Fraccionamiento Linares, ciudad Mante, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00236/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la

parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o DAVID Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00236/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintidós del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo; al Expediente Número 00236/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado, encargado de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5125.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CRISTINA CASTILLO HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- Declaración judicial en la que sea decretada la Perdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. CRISTINA CASTILLO HERNÁNDEZ sobre el menor ELIUD CASTILLO HERNÁNDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del Expediente 00326/2010; y toda vez que no se ha realizado el emplazamiento al demandado y tomando en consideración que la demanda de la perdida de la patria potestad corresponde a las reformas publicadas el jueves siete de enero del año dos mil diez del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud llévase el presente procedimiento en base a los artículos 473 bis; a cuyo efecto transcurrido el periodo de emplazamiento; dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que notifíquese personalmente este auto en el emplazamiento a la demandada.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5126.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSEFA SANTIAGO REYES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad del menor JOSÉ ANTONIO SANTIAGO REYES, promovido por la

BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de marzo de dos mil diez.- Por recibido el escrito de fecha diez del presente mes y año, de la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, Téngasele por presentado promoviendo en el Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, en contra de la C. JOSEFA SANTIAGO REYES.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente juicio en la vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41 fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Regístrese y Fórmese Expediente.- A cuyo efecto y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y a Teléfonos de México para informen a este Juzgado si la C. JOSEFA SANTIAGO REYES es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calzada General Luis Caballero No. 297 de esta ciudad y autorizando para tal efecto y como asesor jurídico a la C. Licenciada Karina de Leija Cruz.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y da fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del Expediente 00333/2010; Y toda vez que no se ha realizado el emplazamiento al demandado y tomando en consideración que la demanda de la pérdida de la patria potestad corresponde a las reformas publicadas el jueves siete de enero del año dos mil diez del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud llévase el presente procedimiento en base a los artículos 473 bis; a cuyo efecto transcurrido el periodo de emplazamiento, dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que notifíquese personalmente este auto en el emplazamiento a la demandada.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5127.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HILARIO MACÍAS MACÍAS, en contra del C. RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, se ordeno emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que se ha consumado la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en Avenida General Heriberto Jara Corona (Calzada Blanca) No 306 de la colonia Morelos de Tampico, Tam, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en Tampico, Tam., en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ.

B).- Una vez realizada la declaración que se haga a mi favor como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Avenida General Heriberto Jara Corona (Calzada Blanca) No 306 de la colonia Morelos de Tampico, Tam., se lleve a cabo la correspondiente escrituración a mi nombre ante el Instituto Registral y Catastral de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en Tampico, Tam.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5128.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. SERGIO GABRIEL HERRERA GARMENDIA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de enero del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2010 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación

de Pensión Alimenticia promovido por RAMIRO HERRERA HERRERA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que deberá emitir este Juzgado, declarando la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor del C. SERGIO GABRIEL HERRERA GARMENDIA, que quedó subsistente derivado del Juicio Sumario Expediente 806/2000, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2001, que fuera radicado en el entonces Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene judicialmente se gire oficio correspondiente a PEMEX, a fin de que se realice la cancelación respectiva.- C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

5129.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MONTOTO GARCÍA, denunciado por ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria Tamaulipas, a 13 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5241.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA VILLARREAL CABALLERO, denunciado por ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria Tamaulipas, a 16 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5242.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1075/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL DÍAZ CRUZ, denunciado por la C. ODALMIRA ANGÉLICA TRETO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si, los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintidós de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5243.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número

00829/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C. JESÚS FLORES ARRIAGA, DESIDERIO, JOAQUÍN y JESÚS, todos de apellidos FLORES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5244.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUINA GUERRERO PAZ, denunciado por la C. ISABEL ANDRADE GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5245.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01503/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora DORA ELIA AGUIRRE RAMOS, denunciado por el C. JESÚS MARIO BALDERAS PEÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5246.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de noviembre de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1521/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIO HÉCTOR CARDOSA DÁVILA, denunciado por ANGÉLICA CAVAZOS; SOLÍS VIUDA DE CARDOSO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como, Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5247.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS NÚÑEZ ALMANZA, denunciado por AGUSTÍN NÚÑEZ ALMANZA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA SÁNCHEZ MATA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5248.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01341/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ESTHER LÓPEZ CANO y FRANCISCO GUERRERO MÁRQUEZ, denunciado por el C. JOSÉ OSCAR GUERRERO LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5249.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01395/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTOS SÁENZ CANO, denunciado por los C.C. MARÍA LUISA CASTILLO GARCÍA, SANTOS, ANDRÉS, HÉCTOR, LETICIA, NOHEMÍ, ARTURO, JAVIER Y ANGÉLICA, todos de apellidos SÁENZ CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5250.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 992/2010, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ELENO DE LA CRUZ GÓMEZ, denunciado por FRANCISCO DE LA CRUZ BORREGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria Tamaulipas, a 16 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5251.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MUÑIZ MATA, denunciado por el (la) C. VALENTÍN RAMÍREZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5252.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ALICIA MORALES MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ MACARIO MATA NORIEGA, JOSÉ MACARIO, BLANCA ELOÍSA Y MARTHA GISELA de apellidos MATA MORALES, asignándosele el Número 1036/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 días de noviembre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5253.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL REYES CERVANTES, quien falleciera en fecha: (02) dos de octubre del año dos mil nueve (2009), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. RAYMUNDO RÍOS ARÉVALO.

Expediente registrado bajo el Número 638/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (30) treinta de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5254.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01510/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ SUÁREZ, denunciado por los C.C. MARTHA LUNA HERRERA VIUDA DE GONZÁLEZ, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ LUNA, MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LUNA, JESSICA MARLEN GONZÁLEZ LUNA Y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ LUNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante a la C. MARTHA LUNA HERRERA VIUDA DE GONZÁLEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5255.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 782/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y OTRO, denunciado por ISMAEL HERNÁNDEZ OLIVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria Tamaulipas, a 08 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5256.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA GARCÍA CASTRO denunciado por HILARIO ALVARADO ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a cuatro del mes de noviembre de dos mil diez - DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5257.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REYNA ORTEGA PADILLA, quien falleció el día (05)

cinco de febrero del año dos mil cuatro (2004) en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ORTEGA, MARÍA ESTHER VÁZQUEZ ORTEGA Y ARTURO VÁZQUEZ ORTEGA.- Expediente registrado bajo el Número 00873/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (11) once días del mes de octubre del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5258.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de mayo de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 566/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSA GARZA LONGORIA, denunciado por LAURA ESTHELA RODRÍGUEZ GARZA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5259.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira Tamaulipas, ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO SALAZAR RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ALICIA MATA JUÁREZ, asignándosele el Número 00971/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se , consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el

presente a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5260.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1569/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ISMAEL FAUSTO DELGADO SÁENZ, promovido por la C. LUCILA ISABEL RODRÍGUEZ AGUIAR VIUDA DE DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5261.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1575/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ROSALÍA O ROSA RODRÍGUEZ GÁLVEZ, promovido por la C. FLORENCIA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5262.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01379/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO HERNÁNDEZ NEAVEZ, denunciado por los C.C. JAIME ARTURO HERNÁNDEZ SALINAS Y MARTHA DE HOYOS TAPIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación;

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5263.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1175/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS GALAVIZ GÓMEZ, denunciado por los C.C. MIREYA MOCTEZUMA CARRETO, TOMÁS GALAVIZ MOCTEZUMA, RUTH SARAHÍ GALAVIZ MOCTEZUMA, MIRIAM GALAVIZ MOCTEZUMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince "a. después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5264.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA PESINA SALAZAR, denunciado por MARTÍN CASTILLO PESINA, MARÍA FLORENTINA CASTILLO PESINA, JESÚS CASTILLO PESINA, CENOVIA CASTILLO PESINA, VICENTA CASTILLO PESINA, MARÍA CLEOTILDE CASTILLO PESINA, PEDRO CASTILLO PESINA, PABLO CASTILLO PESINA .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria Tamaulipas, a 9 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5265.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1056/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMIGIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. RUT ABIMELEC CARRILLO MARTÍNEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas de la C. JUANA MARTÍNEZ LOZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintidós de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5266.- Diciembre 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 1192/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MARGARITA VALLE MARTÍNEZ, denunciado por la C. ANA MARÍA GONZÁLEZ VALLE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 14 de junio de 2010 de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5267.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO OLIVARES GUERRERO quien falleció el 15 quince de junio del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. RUTH ELIZABETH CHONG SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 19 de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5268.- Diciembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de octubre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01090/2010, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA IMELDA ESCOBAR GARCÍA quien falleció el 23 veintitrés de marzo del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por BRENDA BERENICE DEL ÁNGEL ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 5 cinco de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5269.- Diciembre 1.-1v.

**Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.**

**Gasoducto Mier- Monterrey**

**Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96**

**Lista de Tarifas**

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	41,4860	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.0019	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.2418	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.2418	Pesos/GJoule	Mensual

**Notas:**

1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.

4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

El C. Representante Legal, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica

5270.- Diciembre 1.-1v.